



El mandato de integración de la ley ADA y la decisión en el caso Olmstead

¿O torga la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA) el derecho potencial a vivir en el hogar o la comunidad a las personas que tienen discapacidades psiquiátricas?

Sí. Existe una variedad de leyes estatales y federales que permiten que las personas reciban servicios y apoyos en el hogar y la comunidad. La Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA) es una de estas leyes federales. Esta ley exige que el estado y los condados brinden servicios en el "entorno más integrado", adecuado a las necesidades de cada persona. Este es el "mandato de integración" de la ley ADA.

¿Qué es el "entorno más integrado"?

Es el lugar donde las personas que tienen discapacidades psiquiátricas pueden interactuar con las personas que no las tienen en la mayor medida posible. Un ejemplo de entorno integrado es un departamento con servicios de apoyo.

¿Qué caso del tribunal llevó a la protección de este derecho a vivir en la comunidad?

El caso Olmstead involucraba a dos mujeres de Georgia cuyas discapacidades incluían retraso mental y enfermedad mental. Ambas vivían en instituciones estatales, a pesar de que los profesionales a cargo de sus tratamientos habían determinado que podían recibir los servicios en la comunidad en forma apropiada. Las mujeres iniciaron una demanda, con el argumento de que su internación constante violaba el mandato de integración de la ADA. En el año 1999, la Corte Suprema de los Estados Unidos emitió su decisión, que consideraba válido el derecho de las mujeres a mudarse a la comunidad.

¿Cuáles son las obligaciones del estado y del condado de acuerdo con la decisión en el caso Olmstead?

La Corte Suprema de los Estados Unidos estableció que los estados deben brindar servicios en la comunidad para personas que tienen discapacidades que de otra manera tendrían derecho a obtener servicios en una institución cuando se cumplan los siguientes criterios:

- Los servicios comunitarios podrían satisfacer las necesidades de la persona en forma apropiada
- El individuo no impugna los servicios comunitarios
- Los servicios pueden brindarse en forma apropiada, considerando los recursos disponibles y las necesidades de otras personas que tienen discapacidades

Para obtener más información, visite la declaración del Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre la ley ADA y el cumplimiento de la decisión en el caso Olmstead:

http://www.ada.gov/olmstead/q&a_olmstead.htm

¿Qué servicios de apoyo se encuentran disponibles en el entorno más integrado?

California cuenta con un Sistema de atención enfocado a la prestación de servicios de salud mental. Según este enfoque, hay una persona responsable de coordinar los servicios para el individuo. Esta persona se

conoce con el nombre de "coordinador de servicios personales de salud mental": Los servicios se basan en las necesidades y los objetivos del individuo y pueden incluir:

- Vivienda, ya sea de transición, permanente y/o en casos de crisis
- Apoyo de pares que tengan experiencia en el sistema
- Asociación de servicios completos (FSP, por sus siglas en inglés), un equipo para brindar apoyo a la persona las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluidos los servicios de apoyo en casos de crisis

¿El mandato de integración de la ADA se aplica a todas las personas?

Las personas que tienen discapacidades, incluidas las personas que tienen una discapacidad psiquiátrica, que estén en un "entorno segregado" o en riesgo de ser ubicadas en uno, pueden tener derechos de conformidad con la ADA y la decisión en el caso *Olmstead*. Un entorno segregado es aquel en el que las personas están aisladas de la sociedad. Este puede ser una institución o un establecimiento que brinde servicios sólo a personas que tienen discapacidades psiquiátricas, como un hospital psiquiátrico o un establecimiento residencial.

¿Cómo se determina el entorno más integrado?

Los profesionales especializados en salud mental que conocen la variedad de apoyos y servicios disponibles para permitir que el individuo viva de manera satisfactoria en la comunidad deben identificar estos servicios y apoyos, si los hubiere. La información sobre las opciones se debe presentar de manera comprensible. Los individuos deben participar activamente en su propia evaluación y tener la oportunidad de visitar y probar temporalmente las opciones de vivienda en la comunidad antes de que se les pida que elijan una.

¿Qué sucede si el individuo no está de acuerdo con la determinación?

El individuo puede obtener evidencia personal para demostrar que un entorno más integrado es apropiado. Esta evidencia puede provenir de proveedores comunitarios o de cualquier otra fuente relevante. El individuo también puede pedir una segunda opinión. Si se le niegan los servicios comunitarios de acuerdo con algún programa particular, el individuo puede

presentar una apelación conforme a las normas de dicho programa. Por ejemplo, un individuo que tiene derecho a recibir los servicios de Medi-Cal puede presentar una apelación y solicitar una audiencia imparcial, si se le niega su solicitud de los servicios de Medi-Cal.

¿Las personas que tienen discapacidades psiquiátricas deben tener opciones?

Sí. En la elaboración de su plan de implementación de *Olmstead*, California ha propuesto los siguientes principios:

--La autodeterminación de las personas que tienen una discapacidad sobre sus vidas es un valor fundamental, que incluye su lugar de residencia

--Asegurar que las personas que reciben los servicios tengan información sobre los programas y servicios comunitarios, entendible y aceptable desde el punto de vista cultural

--Apoyar la integración y las oportunidades de las personas que reciben los servicios en todos los aspectos de la vida comunitaria para que puedan participar plenamente en todos los servicios y actividades disponibles

--Los servicios están orientados al consumidor, en la mayor medida posible, para permitir que las personas de todas las edades puedan vivir en la comunidad en entornos que no sean institucionales

Para obtener más información sobre el Plan Olmstead de California (California Olmstead Plan), visite:

<http://www.chhs.ca.gov/initiatives/Olmstead/Documents/01Section%20I%20-%20V%20combined.pdf>

¿Qué ocurre si se necesitan más opciones de vivienda en el hogar y la comunidad?

Las personas interesadas pueden trabajar con los defensores para expandir la disponibilidad de viviendas y servicios de apoyo en sus comunidades. El estado y los condados deben asegurar que las personas cuenten con una variedad de opciones de vivienda en la comunidad para evitar vivir en una institución.

Las personas que tienen discapacidades y sus representantes deben participar en el diseño, desarrollo e implementación de planes a nivel local y estatal. Esto incluye el desarrollo de los procedimientos de evaluación necesarios para que las personas reciban los servicios en el entorno más integrado. También exige la identificación de las necesidades de servicios comunitarios no satisfechas y la especificación de plazos y fondos para el desarrollo de recursos, de manera que se puedan eliminar estas brechas en los servicios. Las personas interesadas pueden participar en la junta o comisión de salud mental local de su condado.

¿Hay defensores que brinden asistencia en las opciones de vivienda en el hogar y la comunidad?

Sí. Entre los defensores que pueden brindarle asistencia en las opciones de vivienda disponibles en el hogar y la comunidad se incluyen, entre otros:

--Defensores de los derechos de los pacientes del condado. Visite:

http://www.disabilityrightsca.org/OPR/prs_directory.pdf

--Disability Rights California. Llame al 1-800-776-5746, o visite:

<http://www.disabilityrightsca.org>

--Grupos de autoayuda para clientes. Visite:

http://www.californiaclients.org/office/client_run.cfm

--NAMI California. Llame al 916-567-0163, o visite:

<http://www.namicalifornia.org/>

¡Queremos saber su opinión! Después de leer esta hoja informativa, por favor complete esta breve encuesta y dénos su opinión.

Versión en inglés:

<http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form54/index.html>

Versión en español:

<http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form55/index.html>

El Programa de política de reducción de estigma, discriminación y reducción para eliminar la discriminación (APEDP) está financiado por la Ley de Servicios de Salud Mental aprobada por votación (Prop. 63) y administrado

por la Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CaIMHSA). Los fondos de la MHSa del condado apoyan a CaIMHSA, una organización de los gobiernos del condado que trabajan para mejorar los resultados de la salud mental para individuos, familias y comunidades. CaIMHSA ofrece servicios y programas educativos a nivel estatal, regional y local. Para obtener más información, visite <http://www.calmhsa.org>.

